



CONSIDERACIONES SOBRE EL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el Dictamen 329/2021 del Consejo Consultivo, emitido en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la organización, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha, se realizan las siguientes consideraciones a las observaciones realizadas en el Dictamen:

1.- En relación a las Observaciones no esenciales del Dictamen:

- De acuerdo con la consideración del Consejo Consultivo, se procede a modificar la cita de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, a lo largo del texto del Decreto.
- Se procede a dar una nueva redacción al Título de la norma de acuerdo con las indicaciones recogidas en el Dictamen.
- En relación con la Preámbulo, se ha procedido a la inclusión de los títulos competenciales referenciados por el Dictamen.
- Se acepta la observación del Consejo Consultivo respecto a la supresión del apartado 2 del artículo 2 y, se procede a la reenumeración del resto de apartados.
- El artículo 3 cambia de rubrica al aceptar la observación del Consejo Consultivo, denominándose ahora "Régimen de funcionamiento del Consejo". Tal y como plantea el Consejo Consultivo se procede a añadir un nuevo apartado 5.
- En el apartado 4 del artículo 4, en el apartado 6 del artículo 7 y en el apartado 6 del artículo 9, siguiendo las indicaciones del Consejo Consultivo se especifica que el secretario del pleno y de las secciones del Consejo deber ser una persona funcionaria de la Administración Regional.
- En el apartado 3 del artículo 11 se suprime la expresión "...del Pleno...", de acuerdo con la indicación del Consejo Consultivo.





- Se procede a dar una nueva redacción del artículo 12, eliminando el apartado 2, y dejándolo en un apartado único, que comienza de la siguiente manera: “Tanto el Pleno como las Secciones se reunirán en ...”. También se elimina la expresión “...del Pleno...” en la última línea, para simplificar la redacción.

- De acuerdo con las indicaciones del Consejo Consultivo se realizan varias modificaciones en el artículo 13. Por un lado, una nueva redacción del apartado 1, y, por otro lado, se procede a la supresión del apartado 4, ya que se ha incluido en el artículo 3.

- Para evitar duplicidades innecesarias, se incluye la expresión “...y las Secciones...” en los apartados 1 y 2 del artículo 14, y se procede a la supresión de los apartados 3 y 4 del mismo artículo. Después se procede a reenumerar todos los apartados.

En relación al artículo 5, 7, 9 y la Disposición final primera, se realizan las siguientes modificaciones:

En respuesta a la observación realizada al artículo 5, sobre los miembros del Pleno del Consejo Regional, y sobre todo, de lo establecido para los apartados 1 y 2 del mismo, relativos a la definición de los órganos de la Administración Regional que ocuparán la Presidencia y la Vicepresidencia, se identifican cada uno de ellos con órganos de la Administración Regional actual (Vicepresidente y Comisionado del Reto Demográfico, respectivamente) y, además, se define su adscripción a dichos puestos en razón de sus respectivos cargos o de los que pudieran tener dichas competencias en el futuro (“en cuanto miembro del Consejo de Gobierno competente en materia de reto demográfico” el Vicepresidente, y respecto del Comisionado del Reto Demográfico se aclara que la vicepresidencia del órgano colegiado podría ocuparla también el “órgano directivo o de apoyo al que pudieran asignársele sus actuales competencias”).

Con el fin de no hacer reiterativa la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5, para la aceptación de las observaciones realizadas en este mismo ámbito para la definición de las presidencias y vicepresidencias de las Secciones del Consejo a nivel institucional (artículo 7, apartados 3 y 4) y a nivel de los sectores económicos de la región (artículo 9, apartados 3 y 4), se ha optado por derivar ambos a “la persona que ostente la presidencia del Consejo” y a “la persona que ostente la vicepresidencia del Consejo”, respectivamente, para señalar al Vicepresidente y al Comisionado del Reto Demográfico.

En la disposición final primera se realiza una redacción similar a la propuesta al artículo 5.1, aludiendo expresamente a la Vicepresidencia, en su condición de órgano competente en materia de reto demográfico.





Castilla-La Mancha



RETO
DEMOGRÁFICO

2.- En relación a las observaciones de técnica normativa y de redacción, se han ido corrigiendo y se han ido eliminando, en su caso, los incisos recogidos en el Dictamen, tanto por incorrecciones de estilo, errores gramaticales, tipográficos o erratas, así como los observados tras un nuevo repaso dado al texto, de acuerdo con lo recomendado por el Consejo Consultivo.

En Toledo, a 8 de octubre de 2021

Fdo: Jesús Alique López

Comisionado del Reto Demográfico de Castilla-La Mancha

